



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

C.U.T. N° 85235-2014

# Resolución Directoral

N° 158 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 02 MAR 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 85235 de fecha 21 de Julio del 2014, presentado por don Francisco Manuel Chacaltana Toledo, identificado con DNI N° 06073198, apoderado de Constructora FUFU S.A.C., con domicilio en la Av. Arequipa N° 2450 Oficina N° 1701 en el Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 302-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 12 de Setiembre del 2003, se aprueba el padrón de usuarios de la comisión de regantes del sub Sector de Riego Chosica Vieja Los Cóndores, conformada por 143 usuarios y se otorga en vía de regularización licencia de uso de agua con fines agrarios a la comisión de regantes del sub Sector de Riego Chosica Vieja Los Cóndores del sub Distrito de riego Rímac, incluido don Manuel Málaga Bresani, con el predio denominado La Cantuta Lote 40, registro N° 04073, superficie bajo riego 0.252 ha. volumen máximo de agua otorgado 5 528 m<sup>3</sup>;

Que, mediante notificación N° 2364-2014-ANA-AAA.C-F-ALA.CHRL., de fecha 05 de Agosto de 2014, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, observa el expediente administrativo en cuanto a que debe remitir el plano perimétrico, de ubicación, la memoria descriptiva del predio con sus respectivas coordenadas UTM WGS 84 y el certificado de habilidad del profesional que suscribe, siendo el caso que el administrado mediante escrito de fecha 07 de Agosto de 2014, comunica que la Constructora FUFU S.A.C. ha sido absorbida por fusión por la Constructora PROBIEN S.A.C. por lo que el cambio de nombre de la licencia de uso de agua debe ser a favor de Constructora PROBIEN S.A.C., y adjunta la documentación complementaria;

Que, mediante Informe Técnico N° 099-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/PBSR, de fecha 25 de Agosto del 2014, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el administrado, cumple con los requisitos de acuerdo a la normatividad vigente, que el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial solicitado por Constructora PROBIEN S.A.C., no afecta derechos de terceros, se debe extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Manuel Málaga Bresani, mediante Resolución Administrativa N° 302-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 12 de Setiembre del 2003, respecto al el predio denominado La Cantuta Lote 40, registro N° 04073, superficie bajo riego 0.252 ha. volumen máximo de agua otorgado 5 528 m<sup>3</sup>., y técnicamente es procedente otorgar de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Constructora PROBIEN S.A.C., identificada con RUC N° 20512987304;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2014-ANA-AAA.CF-SDARH/KOC de fecha 30 de Setiembre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, observa el expediente administrativo, en lo referente a que existe modificación de características técnicas del derecho de uso de agua, por lo que debe realizarse una inspección ocular en el área ocupada actualmente para fines agrarios, identificar la infraestructura hidráulica que abastece de agua al predio, debe aclarar si el predio materia de la solicitud sigue utilizando el agua con fines agrarios y sugieren que presente el plano perimétrico del predio debidamente georreferenciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 161-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JTV, S/F, remitido mediante oficio N° 2648-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL., de fecha 01 de Diciembre de 2014, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, manifiesta que se ha practicado la inspección ocular con fecha 17 de Octubre del 2014, y recomienda que debe extinguirse la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Manuel Málaga Bresani, mediante la Resolución Administrativa N° 302-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 12 de Setiembre del 2003 y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, teniendo en cuenta la reducción de área y el nuevo titular del predio conforme a las características técnicas que se detalla en los cuadros, revertir al dominio del Estado un volumen de agua de hasta 3 239,9 m<sup>3</sup>/año, proveniente de la modificación de la licencia de uso de agua de 0,252 ha. a 0,1260 ha;



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2015-ANA-AAA.CF-SDARH/KOC de fecha 02 de Febrero del 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a don Manuel Málaga Bresani, mediante la Resolución Administrativa N° 302-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 12 de Setiembre del 2003, para el predio denominado La Cantuta Lote 40, registro N° 04073, superficie bajo riego 0.252 ha. volumen máximo de agua otorgado 5 528 m3. y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Constructora PROBIEN S.A.C., identificada con RUC N° 20512987304, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 85235-2014 mediante el cual el la Constructora PROBIEN S.A.C., solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, acredita la propiedad del predio adjuntando a su solicitud la copia de la partida N° 49020998 inscrita en el registro de predios de la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta el plano de ubicación y localización, la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital y modificación parcial del estatuto, la copia literal de la partida N° 11870508 inscrita ante SUNARP, la constancia de usuario otorgada por la junta de usuarios Rimac de no registra deuda, el recibo de pago por derecho de tramitación y de inspección ocular, entre otros documentos y mediante la copia de la Resolución Administrativa N° 302-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 12 de Setiembre del 2003, y el acta de inspección ocular de fecha 17 de Octubre del 2014 se acredita a que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338. Asimismo debido a la diferencia que existe entre el área extinguida con el área otorgada, se debe revertir un volumen de agua de hasta 2 763,97 m3 al bloque de riego Chosica Vieja Los Cóndores;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00051-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 16 de Febrero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de don Manuel Málaga Bresani, mediante la Resolución Administrativa N° 302-2003-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 12 de Setiembre del 2003, con respecto al predio denominado La Cantuta Lote 40, registro N° 04073, con área bajo riego de 0,252 ha.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Constructora PROBIEN S.A.C., identificada con RUC N° 20512987304, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Tipos de Fuente / Tipos de Uso	Área donde se usará el agua		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código Catastral	Área Bajo Riego (ha.)		
CONSTRUCTORA PROBIEN S.A.C.	20512987304	Superficial / Agrario	04073	0,1260	2 763,97	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Rimac	Bloque de Riego	Chosica Vieja los Cóndores		Distrito	Lurigancho-Chosica
		Código/Bloque	PHUA-29-B04			
Comisión de Usuarios	Chosica Vieja los Cóndores	Fuente de Agua	Río Rimac		Provincia	Lima
		Canal de Riego	L3 - Gamarra Espinoza		Departamento	Lima



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
296,34	300,39	350,09	316,93	240,58	164,00	123,59	173,50	194,59	139,20	226,21	238,55	2 763,97

**ARTICULO 3°.-** Revertir un volumen de agua superficial de hasta 2 763,97 m3 al bloque de riego Chosica Vieja Los Cóndores, a consecuencia de la diferencia del área extinguida (0,252 ha.) y la otorgada (0,1260 ha.)

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 5°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 6°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 7°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, al administrado y remitir copia a la ALA Chillón Rimac Lurín, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

.....  
 Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
 Director